

Guía fiscal

BÁSICA DE productos financieros

Resumen de las principales condiciones fiscales que rigen para una lista seleccionada de productos financieros en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

	Trato Fiscal	Base Imponible	Notas	Tributación (Tipo)	Retención	OBSERVACIONES
CUENTAS, IMPOSICIONES A PLAZO Y DEPÓSITOS						
Cuentas corrientes, libretas o cuentas de ahorro	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Imposiciones a plazo fijo y Depósitos	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
ACTIVOS DE DEUDA PÚBLICA						
Letras del Tesoro	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	NO	
Bonos y obligaciones del Estado (interés periódico o cupón)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Bonos y obligaciones del Estado (transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	NO	
ACTIVOS DE DEUDA Y RENTA FIJA PRIVADA (1)						
Pagarés financieros o de empresa	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Titulos hipotecarios	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Titulos hipotecarios (transmisión, amortización o reembolso)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	No	
Bonos y obligaciones (intereses o cupones)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Bonos y Obligaciones (transmisión o amortización)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	NO	
ACCIONES						
Dividendos	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	Se aplicará un mínimo exento de 1.500 euros, salvo cuando se trate de acciones homogéneas adquiridas y vendidas en los dos meses anteriores o posteriores al cobro del dividendo.
Prima de asistencia a juntas	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Prima de emisión de acciones o participaciones	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	NO	
Transmisión y venta de acciones	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	Los coeficientes de abatimiento se mantienen respecto a la ganancia generada hasta el 19 de enero de 2006.
Transmisión de derechos de suscripción preferente	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	El importe de la venta aminora el valor de adquisición de las acciones, si éste supera el valor de adquisición tributa como ganancia de patrimonio
Reducción de capital (condonación dividendos pasivos)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	Todo el dividendo condonado tienen el tratamiento de RCM
Reducción de capital (por devolución de aportaciones)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	NO	La devolución de aportaciones minora el valor de adquisición hasta la anulación. Si excediese del valor de adquisición, ese exceso tributa como RCM
Reducción de capital (con beneficios no distribuidos)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	La totalidad de la cantidad percibida tributa como RCM
ACCIONES DE SICAVS						
Dividendos	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	No gozan de exención de 1.500 euros
Transmisión o venta de acciones de las SICAV.	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	21%	Los coeficientes de abatimiento se mantienen respecto a la ganancia generada hasta del 19 de enero de 2006.

NOMENCLATURA Trato Fiscal: RCM: Rendimiento de capital mobiliario / GP: Ganancia patrimonial /RT: Rendimientos del Trabajo

NOTAS: (1) Están excluidos de la renta del ahorro los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente. (2) Estos fondos tienen dos partes el RCM que produce la garantía y la GP que se produce con el reembolso o venta de las participaciones. (3) Existe una excepción a la consideración "Ganancia Patrimonial" (GP) y ésta se da cuando las operaciones las realiza una persona física con la intención de cubrir un riesgo afecto a su actividad empresarial, tratándose entonces como rendimientos de actividades económicas. (4) Ahorro: Se gravarán al 21% los primeros 6.000 euros, al 25% hasta 24.000 euros y cantidades superiores al 27%. (5) Según la escala determinada para las rentas del trabajo en el IRPF. (6) Tributación ganancia patrimonial (plusvalías): Las ganancias de capital procedentes de la venta de activos financieros generadas en periodos superiores a un año se gravarán como como rentas del ahorro (dividendos, bonos, obligaciones...) al 21% los primeros 6.000 euros, al 25% hasta 24.000 euros y cantidades superiores al 27%. Las ganancias de capital generadas en un periodo de un año o menos se gravarán al tipo marginal del IRPF (entre el 24,75% y el 52%).

	Trato Fiscal	Base Imponible	Meas	Tributación (Tipo)	Retención	OBSERVACIONES
FONDOS DE INVERSION						
Dividendos percibidos de un fondo	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	No gozan de exención de 1.500 euros
Transmisión o venta de participaciones	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	21%	Se mantiene el régimen que permite efectuar traspasos entre fondos de inversión sin tributación, exención del llamado "peaje fiscal". Los coeficientes de abatimiento se mantienen respecto a la ganancia generada hasta el 19 de enero de 2006.
Fondos de inversión garantizados (2):						
- En cuanto a la garantía	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
- En cuanto al reembolso o venta de participaciones	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	21%	Se mantiene el régimen que permite efectuar traspasos entre fondos de inversión sin tributación, exención del llamado "peaje fiscal". Los coeficientes de abatimiento se mantienen respecto a la ganancia generada hasta el 19 de enero de 2006.
FONDOS DE INVERSION COTIZADOS (ETF's)						
Dividendos de ETF's	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
Transmisión o venta de ETF's	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	El traspaso de capitales entre fondos no está exento de tributación
PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y CERTIFICADOS (3)						
Futuros Financieros	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	
Opciones Financieras	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	
Contratos de Permuta Financiera o "Swap"	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	
Warrants	GP	Ahorro	(6)	Tipo marginal / 21%-25%-27%	NO	
Certificados	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	
SISTEMAS DE PREVISION SOCIAL						
Planes de Pensiones individuales (PP)	RT	General		Marginal IRPF del	SI (5)	Las primas aportadas a los PP dan derecho a practicar una reducción en la base imponible del IRPF, con unos límites: 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, con un máximo de 10.000 euros, y los mayores de 50 años el 50% con un máximo de 12.500 euros. Las rentas percibidas tributan como rendimientos del trabajo y están sometidas a la retención de estas rentas. Existe un régimen transitorio para las aportaciones realizadas antes de 2007 que podrán aplicar un coeficiente reductor del 40% a las prestaciones percibidas.
Planes de Previsión Asegurados (PPAS)	RT	General		Marginal IRPF del	SI (5)	Las primas aportadas a los PPAS dan derecho a practicar una reducción en la base imponible del IRPF, con unos límites: 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo, con un máximo de 10.000 euros, y los mayores de 50 años el 50% con un máximo de 12.500 euros. Las rentas percibidas tributan como rendimientos del trabajo y están sometidas a la retención de estas rentas. Existe un régimen transitorio para las aportaciones realizadas antes de 2007 que podrán aplicar un coeficiente reductor del 40% a las prestaciones percibidas.
SEGUROS						
Seguros de Vida: (para el caso de fallecimiento, supervivencia, seguros mixtos y de prima única, y combinados con fondos de inversión "Unit linked")	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	Las primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero las prestaciones sí. Cuando la prestación se percibe en forma de renta, se considera RCM el resultado de multiplicar la anualidad percibida por unos porcentajes de integración que vienen determinados por la edad del receptor o la duración de la renta a percibir. Cuando la prestación se percibe en forma de capital, el RCM es la diferencia entre el capital percibido y las primas, siéndole de aplicación el Régimen Transitorio y/o del Régimen de compensación fiscal anterior a 2006, en los casos que proceda.
Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)	RCM	Ahorro	(4)	21%-25%-27%	21%	Las primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero si la renta vitalicia que de los PIAS se percibe como prestación. De esta renta percibida, se considera RCM el resultado de multiplicar la anualidad percibida por unos porcentajes de integración que vienen determinados por la edad del receptor.
- para el caso de supervivencia						
- mixtos y de prima única						
- combinados con fondos de inversión "Unit linked"						
Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)	RCM	Ahorro		19%-21%	19%	Las primas aportadas no gozan de beneficios fiscales pero si la renta vitalicia que de los PIAS se percibe como prestación. De esta renta percibida, se considera RCM el resultado de multiplicar la anualidad percibida por unos porcentajes de integración que vienen determinados por la edad del receptor.

NOMENCLATURA Trato Fiscal: RCM: Rendimiento de capital mobiliario / GP: Ganancia patrimonial /RT: Rendimientos del Trabajo

NOTAS: (1) Están excluidos de la renta del ahorro los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente. (2) Estos fondos tienen dos partes el RCM que produce la garantía y la GP que se produce con el reembolso o venta de las participaciones. (3) Existe una excepción a la consideración "Ganancia Patrimonial" (GP) y ésta se da cuando las operaciones las realiza una persona física con la intención de cubrir un riesgo afecto a su actividad empresarial, tratándose entonces como rendimientos de actividades económicas. (4) Ahorro: Se gravarán al 21% los primeros 6.000 euros, al 25% hasta 24.000 euros y cantidades superiores al 27%. (5) Según la escala determinada para las rentas del trabajo en el IRPF. (6) Tributación ganancia patrimonial (plusvalías): Las ganancias de capital procedentes de la venta de activos financieros generadas en períodos superiores a un año se gravarán como como rentas del ahorro (dividendos, bonos, obligaciones...) al 21% los primeros 6.000 euros, al 25% hasta 24.000 euros y cantidades superiores al 27%. Las ganancias de capital generadas en un periodo de un año o menos se gravarán al tipo marginal del IRPF (entre el 24,75% y el 52%).